



Florencia, Caquetá, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : ORDINARIO LABORAL UNICA INSTANCIA

DEMANDANTE: ROBINSON RAMOS CUELLAR

DEMANDADO : COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.

TELEFONICA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES EFICACIA S.A.

RADICADO : 18001-41-05-001-2021-00008-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 150.-

Vista constancia secretarial que antecede en el documento 05 del expediente digital, según la cual, se informa que el día el día nueve (09) de febrero de la presente anualidad a última hora hábil, feneció el término de 5 días hábiles, para que la parte demandante subsanara la demanda, término que se le otorgó en auto 039 del 01 de febrero de 2021, no siendo subsanada la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Florencia Caquetá,

DISPONE:

PRIMER: RECHAZAR la demanda de la referencia, por lo antes indicado.

SEGUNDO: HÁGASE entrega de la misma con sus anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR la actuación del Juzgado, previa desanotación del libro radicator y del sistema.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Omar Fernando Muriel Palacios', written over a circular stamp.

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

Firmado Por:

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE FLORENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA CAQUETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b81b2d19686349cbb2e6dda8abb7eb998f91c1e10ce5cde80a7f54e4b46e201

Documento generado en 03/03/2021 04:27:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>